



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Secretaría General



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 514 - 2023 - MPLP

Tingo María, 02 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202310916, N° 202309832, 202308945 de fecha 19 y 5 de abril de 2023, así como, del 29 de marzo de 2023, presentado por don **NEBER PACHECO RIVERA**, solicitando **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por enfermedad de familiar directo (hijo), que por ley le corresponde, adjunta Orden de internamiento de hospitalización, Constancia de hospitalización, certificado médico y otros documentos, en la cual se certifica que el paciente, fue referido al H.N. Guillermo Almenara Irigoyen - cirugía pediátrica, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

La Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o sufran accidente grave N° 30012, establece en el **Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave**. La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;

De acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o sufran accidente grave, **Decreto Supremo N° 008-2017-TR**, establece en el **Artículo 4.- De la licencia**. 4.1. La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento. 4.2. De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador;

Mediante el Informe N° 423-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 19 de abril de 2023, el Subgerente (e) de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE CONCEDER** la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** por enfermedad de familiar directo (hijo), al servidor **NEBER PACHECO RIVERA**, debiendo emitirse la resolución de alcaldía autorizando la licencia con goce de remuneración, por el plazo de 14 días calendario, desde el **1 de abril de 2023 al 14 abril de 2023**. Asimismo, con Proveído S/N de fecha 21 de abril de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutorio;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Secretaría General



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 514 - 2023 - MPLP

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que vía acto resolutivo, se debe declarar procedente dicho pedido;

Máxime, con Opinión Legal N° 069-2023-GAJ/MPLP de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que, estando a la normativa señalada en los considerandos precedentes, y al Informe N° 423-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 19 de abril de 2023 del Subgerente (e) de Recursos Humanos, así como, del Proveído S/N de fecha 21 de abril de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas, resulta procedente atender lo solicitado por don NEBER PACHECO RIVERA;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de Asuntos Jurídicos y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 26 y 28 de abril de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don NEBER PACHECO RIVERA, Servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**, por el periodo de catorce (14) días calendario; con efectividad a partir del **1 de abril de 2023 al 14 abril de 2023**; tal como lo establece el Informe N° 423-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 19 de abril de 2023 del Subgerente (e) de Recursos Humanos; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

